

Conceder el premio de Prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas» a don Pedro Rial López.

Art. 4.º Adjudicar el Primer Premio para Maestros Nacionales a don José Borrueil Oliva, Maestro nacional de la Escuela de niños de Sodeto (Huesca).

Segundo Premio a don Miguel Amat Lasheras, Maestro nacional Director de la Agrupación Escolar mixta de Castell de Ferro (Granada).

Dejar desierto el Tercer Premio.

Otorgar el Primer Premio para Maestros en Activo, denominado «Bernardo de la Torre Rojas», a don Mariano Rosique Olivares, Maestro nacional de las Escuelas graduadas mixtas «San Antón-Cuatro Santos», de Cartagena (Murcia).

Segundo Premio a don Angel Cueva Puente, Maestro nacional del Colegio Nacional «San Ignacio», de Vitoria.

Tercer Premio a don Antonio Porcel Aibar, Maestro nacional de la Escuela de niños de Teyá (Barcelona).

Art. 5.º Adjudicar los Premios Nacionales para los Planteles de Extensión Agraria a los que se indican:

Primer Premio al Plantel de Extensión Agraria de Sardiná del Sur (Las Palmas).

Segundo Premio al Plantel de Extensión Agraria de Almén-dros (Cuenca).

Tercer Premio al Plantel de Extensión Agraria de Chío (Santa Cruz de Tenerife).

Cuartos Premios a los Planteles de Extensión Agraria de Canjáyar (Almería), Milagros (Burgos) y Huertas de Animas (Cáceres).

Art. 6.º Declarar desiertos los Premios Nacionales para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se convoca un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para concesión de los premios establecidos por este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito iniciado en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar la conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la agricultura, estimulando la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria, y de acuerdo con la Orden de 12 de enero de 1955, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el número siguiente:

Segundo.—Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) 1. Dos Premios Nacionales de «Investigación Agraria», denominados primero y segundo, dedicados a premiar los trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

2. El primer Premio Nacional de «Investigación Agraria» será de 100.000 pesetas, y el segundo, de 50.000 pesetas; pero en el caso de que los trabajos presentados no merezcan la calificación de primero o segundo premio queda facultada la Comisión Calificadora para proponer la distribución del premio no concedido en otros de menor cuantía.

b) 1. Un Premio Nacional de «Divulgación Agraria», dedicado a premiar el mejor trabajo que pueda constituir una publicación divulgadora, en la cual se expongan, de manera sistemática y didáctica, conocimientos relativos a técnicas agrarias, desde el punto de vista de su aplicación práctica por los agricultores.

2. El premio señalado en el párrafo anterior estará dotado con 50.000 pesetas, pero en el caso de que ninguno de los trabajos presentados merezca dicho premio con la dotación señalada, se faculta a la Comisión Calificadora para proponer que su importe pueda dividirse en otros premios de categoría inferior.

c) 1. Un Premio Nacional de «Prensa Agrícola», dotado con 50.000 pesetas, que se otorgará al autor que presente mejores artículos que hayan sido publicados en la prensa diaria, revistas de información general o difundidos por radio o televisión sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos, durante el tiempo com-

prendido entre el 1 de marzo de 1972 y 1 de marzo de 1973. Para dotar este premio con la cuantía señalada se suprimen los premios trimestrales de «Prensa Agrícola».

2. Un premio de prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas», que se otorgará al autor no perteneciente a Cuerpos dependientes del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza que presente los mejores artículos de tema forestal, especialmente sobre «Prevención y lucha contra incendios en los montes». Este premio estará dotado con 15.000 pesetas.

3. Los aspirantes a los premios de prensa a que se refieren los dos párrafos anteriores remitirán la solicitud acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo, o en caso de trabajos radiodifundidos o televisados, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

ch) 1. Un primer premio de 15.000 pesetas, un segundo de 10.000 pesetas y un tercero de 5.000 pesetas, para los tres Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos sobre agricultura, ganadería, montes e industrias derivadas, a los alumnos de sus Escuelas, estimándose como mérito preferente el que aquellos sean Directores de cotos escolares agrarios o que, con el asesoramiento del Servicio de Extensión Agraria, tutelen tareas de carácter agrario desarrolladas por sus alumnos.

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acompañar cuadernos de clase o de rotación de sus alumnos o algunos otros trabajos que demuestren haberse preocupado de la enseñanza agrícola, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

d) 1. Tres Premios Nacionales, para Maestros en activo, denominados «Bernardo de la Torre Rojas», siendo indistinto que se trate de Escuelas del Magisterio Nacional o dependientes de Corporaciones, Entidades o de iniciativa privada.

Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 14.000 pesetas, un segundo de 9.000 pesetas y un tercero de 4.500 pesetas.

2. A tal fin se proporcionará a los Maestros información necesaria y especialmente sobre el tema «Prevención y lucha contra los incendios en los montes». Con esta información, y en su caso, con la que quieran ampliar los concursantes, se dictarán o explicará a los escolares lecciones en torno a la riqueza forestal y a las tareas de todo orden para su fomento y extensión destacándose el tema de la prevención y lucha contra los incendios en los montes. Todas estas enseñanzas serán recogidas por los alumnos en sus cuadernos de redacción escolar, procurando que los extractos, aunque breves, recojan exactamente el fin pedagógico propuesto.

3. Cada Maestro concursante remitirá los cuadernos de diez alumnos de su clase, señalando en cada uno de ellos la filiación escolar. Cada cuaderno contendrá exactamente seis redacciones sobre temas forestales. Junto con estos trabajos escolares el Maestro enviará también un pequeño resumen, de una extensión equivalente a cuatro cuartillas, mecanografiadas a doble espacio, resumiendo lo que a su juicio ha significado la campaña de divulgación forestal en su Escuela, así como otras repercusiones que hayan podido tener en el medio local en que se halla.

e) 1. Seis Premios Nacionales para los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo premio de 7.000 pesetas, un tercero de 5.000 pesetas y tres cuartos premios de 2.000 pesetas.

2. Los Planteles, para optar a estos premios, acompañarán a la solicitud Memoria de los trabajos realizados durante el año e informe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente.

f) Cinco Premios Nacionales de 2.000 pesetas cada uno, para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, sirviendo el importe de dichos premios para engrosar los seguros dotales de los beneficiarios. Para optar a estos premios acompañarán a la instancia certificación del Maestro Director del coto sobre la participación del mutualista en los trabajos.

Tercero.—Los trabajos a que se refieren los apartados a) y b) se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a máquina en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni señalado, y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

Cuarto.—Para aspirar a los premios mencionados en los incisos a), b) y c) del apartado segundo, solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original. Los aspirantes a los establecidos en los incisos a) y b) habrán de reunir además la condición de inéditos.

Quinto.—Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección

General, antes de las doce horas de la mañana del 2 de marzo de 1973, con indicación del premio a que específicamente concurren.

Sexto.—El Ministerio de Agricultura designará y constituirá antes del 15 de marzo de 1973 la Comisión o Comisiones que estime convenientes para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación, en su caso, de los premios que se establecen.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

Séptimo.—Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro, y los trabajos que a él se presenten quedarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

Octavo.—El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se señale.

Noveno.—La entrega de los premios tendrá lugar en acto público, celebrado en el Ministerio de Agricultura y anunciado con la antelación suficiente.

Décimo.—Se faculta a esa Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime conveniente para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

*ORDEN de 15 de mayo de 1972 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador:

- D. José Abeljón Veloso.
- D. Heriberto Alonso Burgos.
- D. Rodrigo Alveidín Vallejo.
- D. José Luis Caubet Iturbe.
- D. Jerónimo Cojudo Fernández.
- D. Antonio Corsanego Ulloa.
- D. Santiago Escartín Romanos.
- D. Eladio Escauriza Morales.
- D. Gabriel Fernández Montes y Martín Buitrago.
- D. Lorenzo Ferrer Martín.
- D. Germán García González.
- D. Francisco Javier García-Ramos Iturralde.
- D. Miguel González Egido.
- D. José María de Jaime Rodríguez.
- D. Luis Matas Climent.
- D. Félix del Olmo Pastor.
- D. Manuel Rosado Gonzalo.
- D. Felipe Silva Dávila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 15 de mayo de 1972 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

- D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Silva.
- D. Francisco Javier Bilbao Amézaga.
- D. Fabián Estapé Rodríguez.
- D. Adolfo Fernández Aguilar.
- D. Wistremundo de Loma-Osorio y Fernández de Córdoba.
- D. Fernando Miranda de Larra-Onís.
- D. José Ramón Prieto Herrero.
- D. Tomás Rallo Romero.
- D. Ramón de la Riva y López Dóriga.
- D. Andrés Romero Martínez.
- D. Juan Torres Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de mayo de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	64,13	64,49
Billete pequeño (2) .....	63,95	64,48
1 dólar canadiense .....	64,19	64,83
1 franco francés .....	13,00	13,13
1 libra esterlina (3) .....	166,09	167,75
1 franco suizo .....	16,38	16,54
100 francos belgas .....	144,43	145,87
1 marco alemán .....	19,95	20,15
100 liras italianas (4) .....	10,71	10,82
1 florin holandés .....	19,69	19,89
1 corona sueca .....	13,38	13,51
1 corona danesa .....	9,07	9,16
1 corona noruega .....	9,83	9,73
1 marco finlandés .....	15,35	15,50
100 chelines austríacos .....	275,67	278,43
100 escudos portugueses .....	237,34	239,71
100 yens japoneses .....	20,92	21,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,95	12,07
100 francos C. F. A. ....	25,62	25,88
1 cruzeiro .....	7,03	7,10
1 peso mejicano .....	5,02	5,07
1 peso colombiano .....	2,25	2,27
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,72	0,73
1 bolívar .....	14,17	14,31
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	207,99	210,97

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 15 de mayo de 1972.